

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 31-2022-00853

Reunidos los requisitos procesales exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTA, RESUELVE:**

PRIMERO: Se admite la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ANGELA BIBIANA ROSALES GARCIA** contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

SEGUNDO: SE ORDENA Notificar al director o Representante legal de la entidad accionada y mediante oficio requiérasele para que en un término de **dos (02) días** se pronuncie sobre los hechos sustento de la presente tutela.

TERCERO: INFORMAR a los accionados **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, que con la contestación del escrito tutelar deben remitir ACTA DE POSESION, REPRESENTACION LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

CUARTO: Se ORDENA VINCULAR a las presentes diligencias **A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 981 de 2018.**

Para tal efecto, se ordena notificar esta decisión en la página web de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS- o donde se haya publicado la mencionada convocatoria**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional en el término de dos (2) días. En tal sentido, notifíquese por el medio más expedito a la mencionada entidad para que acate la orden aquí impartida y remita las constancias de rigor.

QUINTO: VINCULAR al presente tramite tutelar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa, así como también para que con la contestación del escrito tutelar remita ACTA DE POSESION, REPRESENTACION LEGAL y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

SEXTO: Como quiera que la presente tutela en principio se había remitido por competencia y debido a la decisión del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**, el presente asunto fue devuelto a este Despacho para ser tramitado, en consecuencia, se ordena que por secretaria realícese la correspondiente **compensación** a efectos de que sea comunicada a la oficina de reparto para lo de su cargo.

Notifíquese a las partes y vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,
LA JUEZ

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b2775c2ebdd6a82f03441a246e87ba6f452052fe825c29d04b81a7b236fc92**

Documento generado en 02/12/2022 02:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>